





RITE

Registro de Integridad y Transparencia de Empresas y Entidades

> Política de Información, Privacidad y Confidencialidad







Contenido

1. Resumen ejecutivo	3
1.1 Pautas generales de acceso	3
2. Política de Información, Privacidad y Confidencialida	d. 4
2.1 Principio general	5
2.2 Finalidad del Registro	5
2.3 Información recopilada	5
2.4 Obligaciones de las empresas y entidades registradas en RITE	
2.5 Obligaciones de la Oficina Anticorrupción	7
2.6 Principios para la gestión de la información provista	8
2.7 Información del Módulo Debida Diligencia o información de terceras personas	8
2.8 Acceso a la información por parte de personas no registradas	9
2.9 Acceso a la información por parte de usuarios del sector públi	co 10
3. Tratamiento de los datos personales.	10
3.1 Objeto.	10
3.2 Uso de datos en RITE.	11
3.3 Confidencialidad y publicidad de los datos.	12
3.4 Seguridad.	13
3.5. Cesión de los datos personales.	14
3.6 Responsable de base de datos personales.	15
3.7 Derechos de los titulares.	15
4. Modificaciones.	16
5. Responsabilidad.	16
6. Derecho aplicable y jurisdicción.	16
7. Anexo 1. Declaración Jurada y Consentimiento	
8. Anexo 2. Consentimiento módulo Debida Diligencia.	







1. Resumen ejecutivo

El Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades (en adelante, denominado indistintamente "RITE", o el "Registro") contendrá información sobre:

- Clasificación de las organizaciones usuarias según los parámetros establecidos por el Ministerio de Desarrollo Productivo, a través de la Sepyme, en la Resolución N° 2369/20220. Dichos parámetros estarán sujetos a las actualizaciones y modificaciones que se produzcan en la norma citada, y aquellos criterios que para dar cumplimiento con la finalidad del RITE determine la Subsecretaría de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción, denominada "Administración".
- Respuestas a las preguntas relacionadas con los formularios de "Programas de Integridad" conforme la Resolución OA 9/2022, sus modificatorias, y aquellas preguntas que eventualmente sean incorporadas y/o modificadas por la Administración, con la correspondiente respuesta voluntaria de la empresa o entidad, junto con los documentos de respaldo que la organización decida compartir. A este conjunto de información y documentos lo denominaremos "Módulo Programa de Integridad".
- Respuestas a las preguntas relacionadas con los formularios de "Debida Diligencia" conforme la Resolución OA 9/2022, sus modificatorias, y aquellas preguntas que eventualmente sean incorporadas y/o modificadas por la Administración, con la correspondiente respuesta voluntaria de la empresa o entidad, junto con los documentos de respaldo que la organización decida compartir. A este conjunto de información y documentos lo denominaremos "Módulo Debida Diligencia".
- Información del nivel de avance de las empresas y entidades respecto de sus programas de integridad (porcentaje de avance en las tres barras de nivel: Nivel 1: Inicial, Nivel 2: medio y Nivel 3: avanzado).
- Otros "Módulos" que la Administración pueda desarrollar a futuro para promover acciones vinculadas a la finalidad del RITE.

1.1 Pautas generales de acceso

Ciudadanía en general: no será necesaria su inscripción previa en el Registro y podrá acceder sólo a la información respecto de quién está inscripto en RITE y en qué nivel se encuentra (el reporte sólo incluirá de manera gráfica las tres barras de avance, pero no describirá en detalle qué preguntas se contestaron).

Organismos y entidades públicas: podrán acceder a la información sobre la clasificación y el Módulo Programa de Integridad y los futuros módulos desarrollados por la Oficina Anticorrupción (preguntas contestadas y documentación de soporte aportada), previo registro y autorización de la Oficina Anticorrupción.







Empresas y entidades registradas (información propia): cada empresa y entidad podrá descargar el reporte completo de su información obrante en el Registro (tanto del Módulo Programa de Integridad como del Módulo Debida Diligencia y los módulos que a futuro se desarrollen) y el nivel en el que se encuentra mediante un reporte PDF que incluirá la fecha de emisión.

Empresas y entidades registradas (consulta de información de otras empresas y entidades registradas):

- Información del Módulo Programa de Integridad: las empresas y entidades registradas podrán acceder a la información de otras empresas y entidades registradas de manera proporcional al nivel de información que la propia empresa o entidad haya decidido compartir. Esto es: si la organización completó las preguntas relacionadas con el Nivel Inicial, podrá acceder a las preguntas y documentos de ese nivel de otros usuarios, pero no a las preguntas y documentos de empresas o entidades que se encuentren en niveles más altos.
- Información del Módulo Debida Diligencia: atendiendo a las características de la información de este módulo, el principio general es el de confidencialidad, de manera tal que quienes se encuentren registrados y deseen acceder a la información aportada por otro usuario en este módulo deberán obtener el consentimiento de la empresa o entidad titular del dato, a excepción de la Administración y de los organismos y entidades pùblicas a quien la Administración autorice.
- Información de Nuevos Módulos: La Administración podrá desarrollar nuevos módulos de información del RITE para los cuales requerirá la manifestación del consentimiento de los Usuarios.

2. Política de Información, Privacidad y Confidencialidad.

Este documento tiene como objeto establecer los términos y condiciones con relación a la accesibilidad, confidencialidad y protección de los datos que las empresas y entidades aportarán en RITE, y es complementado con el Reglamento del Registro de Integridad y Transparencia de Empresas y Entidades (en adelante Reglamento RITE).







2.1 Principio general

Conforme la Ley 25.326, la información que será provista por las empresas y entidades se enmarca en el concepto de dato personal, esto es, información referida a personas físicas o jurídicas.

Dicha información será brindada por las empresas y entidades de acuerdo con la Ley 24.766, en carácter de confidencial en el marco de la finalidad propia del Registro. Como tal, la información deberá seguir el tratamiento previsto en la Ley 25.326 de protección de datos personales.

En virtud de esto, se solicitará a las empresas y entidades brindar consentimientos voluntarios, expresos e informados para habilitar que otros usuarios del Registro puedan consultarla.

La información recopilada en el Registro, conforme lo establece la Ley 27.275, será información pública y como tal, requiere su gestión ajustada a lo dispuesto por la normativa referida. La información pública podrá encuadrarse en las excepciones a la entrega de la información en los casos especificados en el artículo 8º inciso "i", "c" y "d" u otros. Toda la información del Registro se apoyará en esta máxima.

La Administración sólo tratará datos sensibles en caso que exista consentimiento expreso o razones de interés general autorizadas por ley.

2.2 Finalidad del Registro

La información que brindarán las empresas y entidades será sólo utilizada para los fines específicos del Registro, esto es, contribuir al desarrollo, mejora y madurez de sus programas de integridad, al intercambio de buenas prácticas y a la generación de interacciones entre privados y entre éstos y el sector público con mayor transparencia (Resolución OA 3/2021).

2.3 Información recopilada







Quienes se registren en RITE proporcionarán, en la medida en que así lo decidan, información relativa al desarrollo de sus políticas de integridad, pues, como se indicó, se trata de un registro voluntario y facultativo en el que las empresas y entidades no sólo tomarán la decisión de registrarse, sino también de comprometerse con el avance de sus respectivos Programas de Integridad y de aportar determinada documentación e información relativa a éstos.

Para ello proporcionarán información vinculada a:

Clasificación de las organizaciones usuarias según los parámetros establecidos por el Ministerio de Desarrollo Productivo, a través de la Sepyme, en la Resolución N° 2369/2022 (y las normas que actualicen y/o modifiquen a ésta última), y aquellos criterios que para dar cumplimiento con la finalidad del RITE determine la "Administración".

Información del Módulo Programa de Integridad con las respuestas de los formularios de Programa de Integridad conforme Resolución OA 9/2022, sus modificatorias, y aquellas actualizaciones y/o modificaciones que eventualmente sean realizadas por la Administración, con la correspondiente respuesta voluntaria de la empresa o entidad, junto con los documentos de respaldo que la organización decida compartir.

Información del Módulo de Debida DIligencia con las respuestas de los formularios de Debida Diligencia conforme Resolución OA 9/2022, sus modificatorias, y aquellas actualizaciones y/o modificaciones que eventualmente sean realizadas por la Administración, con la correspondiente respuesta voluntaria de la empresa o entidad, junto con los documentos de respaldo que la organización decida compartir. La información y documentación de este módulo es considerada confidencial y exige un tratamiento específico conforme lo determinado por esta Política.

Información de los nuevos módulos que eventualmente desarrolle la Administración para cumplir con la finalidad del Registro, como también los documentos de respaldo que la organización decida compartir.

Información del nivel de avance de sus programas de integridad (porcentaje de avance en las tres barras de nivel: Nivel 1: inicial, Nivel 2: medio y Nivel 3: avanzado).

Tanto las preguntas sobre el Módulo Debida Diligencia como su documentación respaldatoria no impactarán en el avance de niveles.







En ningún caso las empresas y entidades estarán obligadas a proporcionar datos personales de carácter sensible.

2.4 Obligaciones de las empresas y entidades registradas en RITE

Quienes se registren deberán:

Prestar su consentimiento libre, expreso e informado para permitir que la información provista pueda ser compartida con otras empresas y entidades registradas, de acuerdo con los principios para la gestión de la información.

Comprometerse -mediante declaración jurada- a brindar datos veraces, exactos, completos, oportunos, pertinentes y no excesivos con relación al ámbito y finalidad para los que se hubieran obtenido.

Si compartieran información vinculada a datos personales y confidenciales de otras personas humanas o jurídicas, declarar que cuentan con su consentimiento expreso para la cesión de dichos datos a RITE.

Prestar su consentimiento libre, expreso e informado para que la información proporcionada pueda ser utilizada para la generación de estadísticas de uso público, sin revelar la identidad de la persona jurídica.

Aportar documentos respaldatorios de la información aportada cuando ello sea requerido.

Aceptar que los datos personales objeto de tratamiento sólo pueden ser cedidos (i) para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con el interés legítimo del cedente y del cesionario y (ii) con el previo consentimiento del titular de los datos, al que se le debe informar sobre la finalidad de la cesión e identificar al cesionario o los elementos que permitan hacerlo.

2.5 Obligaciones de la Oficina Anticorrupción

La Subsecretaría de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción (en adelante, la "Administración") es quien administra RITE. Desde ese rol podrá acceder a la totalidad de los datos cargados.







El Administrador conservará los datos personales y confidenciales brindados por los Usuarios hasta el momento en que se encuentre extinguida la finalidad del Registro de Integridad y Transparencia para la cual fueron recolectados o hasta tanto el titular de dichos datos lo solicite. Asimismo, el Administrador arbitrará los medios para que los datos sean suprimidos una vez agotada la finalidad.

La Administración dará pleno cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 25.326, la ley 24.766, la ley 27.275 sus complementarias y modificatorias. El personal de la Oficina Anticorrupción con acceso a RITE será autorizado específicamente a tales efectos y recibirá capacitación permanente, a fin de garantizar una mejor protección de los datos personales y confidenciales y los derechos de sus titulares.

2.6 Principios para la gestión de la información provista

La información que se cargue en RITE podrá ser consultada por otras empresas y entidades usuarias del Registro.

Los principios aplicables a empresas y entidades para compartir información son tres: consentimiento, proporcionalidad y reciprocidad. Estos son combinados para determinar la accesibilidad a la información desde y hacia otros usuarios registrados de RITE.

Principio de Consentimiento: quienes se registren en RITE deberán manifestar su consentimiento expreso e informado para habilitar la función de compartir información. Este consentimiento deberá realizarse sobre los diferentes tipos de información compartida. Vale aclarar que brindar este consentimiento, al menos en lo referido al Módulo Programa de Integridad, es una condición imprescindible para la carga de información de esta sección.

Principio de Reciprocidad: quienes se encuentren registrados podrán acceder a la información de otras empresas y entidades, solamente con relación al nivel alcanzado y completado. Es decir, sólo se podrá acceder a información de otras empresas y entidades que hayan completado el mismo nivel que la empresa o entidad consultante.







Principio de Proporcionalidad: todas las empresas y entidades que hayan completado un nivel podrán acceder a la información de otras empresas y entidades en el mismo nivel, independientemente del modo en que hayan sido categorizadas. Es decir que, una empresa o entidad pequeña que haya completado en Nivel 1 Inicial, tendrá acceso a la información aportada por una empresa o entidad grande que haya completado el mismo Nivel aunque para esta última haya significado aportar más información y documentación que para la primera en virtud de la distinta categorización.

2.7 Información del Módulo Debida Diligencia o información de terceras personas

El tratamiento de los datos provistos en el Módulo Debida Diligencia debe ser objeto de un tratamiento diferencial y más calificado para el acceso por parte de las empresas y entidades registradas.

Sólamente se compartirá esta información a otros Usuarios Registrados, Principales u Apoderados, Autorizados a través del Registro con un consentimiento específico. Dicho consentimiento se exigirá al momento de ingresar al Módulo Debida Diligencia. En el caso de no brindarse este consentimiento, la empresa o entidad propietaria del dato podrá descargar el reporte de debida diligencia y compartirlo bajo demanda específica con quien considere oportuno.

En el Módulo Debida Diligencia no se aplicarán los principios de reciprocidad y proporcionalidad por niveles, toda vez que la información de este módulo no impacte en los niveles.

Los datos relativos a antecedentes penales que eventualmente se colecten serán objeto de tratamiento por parte de la OA y podrán ser consultados por terceras personas con consentimiento expreso de la empresa o entidad que los hubiera cargado. Estos datos a su vez sólo pueden ser objeto de tratamiento por parte de las autoridades públicas competentes, en el marco de las leyes y reglamentaciones respectivas.

Asimismo, si se compartiera información vinculada a datos personales y confidenciales de otras personas humanas o jurídicas, las empresas o entidades deberán declarar que cuentan con su consentimiento expreso para la cesión de dicho dato a RITE.







Es decir, existirán dos tipos de consentimiento: uno que deberá completarse al momento de la clasificación de las empresas y que le permitirá el acceso a la carga de información del Módulo Programa de Integridad y a los nuevos Módulos desarrollados por el Administrador; y otro consentimiento será requerido para el Módulo Debida Diligencia en donde dicha información tiene una mayor reserva y contiene información confidencial o información sobre terceras personas. El Usuario del Módulo de Debida Diligencia podrá habilitar la posibilidad de compartir la información vinculada al mismo. En caso de no habilitarlo la empresa podrá compartir los reportes de debida diligencia a requerimiento de otras empresas y entidades, mediante su descarga y envío.

2.8 Acceso a la información por parte de personas no registradas

Las personas no registradas en RITE podrán acceder al listado de empresas y entidades registradas y al nivel de avance en el desarrollo de integridad alcanzado por cada empresa o entidad. También podrán acceder a la información generada por RITE, que permita dar cuenta del desarrollo de políticas de integridad y aspectos específicos a determinar por la Administración de la iniciativa.

En ningún caso proporcionar datos personales o registrarse será condición para el uso abierto de la plataforma RITE. Esto es, el acceso a su portal, novedades, caja de herramientas, y aquellas nuevas secciones que no sean las de Registro de información (Clasificación, Módulos, etc).

2.9 Acceso a la información por parte de usuarios del sector público

Los organismos del sector público nacional, provincial y municipal podrán acceder a RITE previa autorización ante la Administración, conforme el punto 6.6 sobre "Usuario Autorizado" dispuesto en el Reglamento. Una vez autorizado regirá lo dispuesto en el punto 7.2.2.d del Reglamento sobre "Módulo de consulta" y las reglas de esta Política de Información, Privacidad y Confidencialidad.

Se promoverá la utilización de RITE por parte de organismos contratantes a fin de que éstos puedan utilizarlo como una herramienta de consulta eficiente y estandarizada respecto de los programas de integridad de los oferentes, en el marco de las contrataciones que realicen.

Asimismo, podrá ser utilizada por los organismos como instrumento para ampliar la convocatoria de nuevos proveedores a los procesos de selección.







Si exigiera una orden judicial, emanada por juez competente para requerir información sobre alguna empresa o entidad registrada en particular, ésta deberá ser provista.

3. Tratamiento de los datos personales.

3.1 Objeto.

El tratamiento de datos personales que realiza el RITE de la Oficina Anticorrupción, se regirá por las siguientes pautas:

RITE recolecta los datos personales en su poder a través de la información provista en voluntariamente por los Usuarios Registrados, Principales y Apoderados (en adelante el Usuario), en el sitio web <u>www.rite.gob.ar</u>, conforme los criterios establecidos en el punto 2.3 de esta Política.

El Usuario podrá voluntariamente proporcionar datos personales y/o confidenciales en los términos de las leyes Nº 24766 y 25326, a efectos de complementar la información recolectada en RITE en particular la referida a los módulos Clasificación, Programas de Integridad, Debida Diligencia y Caja de Herramientas, Canal Directo RITE, como también los nuevos Módulos que el Administrador desarrolle y aquellos datos para el contacto y recepción de información respecto de servicios que se pongan a disposición por RITE. Los datos aportados podrán ser compartidos con otros usuarios registrados de RITE previo consentimiento del Usuario y conforme los términos de la Política de Información, y de Privacidad y Confidencialidad.

El Usuario que comparta información vinculada a datos personales y confidenciales de sus dependientes o de otras personas físicas o jurídicas en RITE, declara contar con el consentimiento expreso de éstos para su cesión y ser informados a RITE, y será el único responsable por su adecuado tratamiento.

Al suministrar información, el Usuario asiste al Administrador en el constante proceso de mejora de los servicios disponibles y en el desarrollo de nuevos productos, siempre tendiendo a que el uso de los mismos se torne más sencillo y ágil para los Usuarios.

3.2 Uso de datos en RITE.







En ningún caso proporcionar datos personales y/o confidenciales es condición para el uso del RITE, su sitio web y/o sus servicios vinculados. No obstante, si el Usuario decide voluntariamente proporcionar sus datos personales y/o confidenciales ó de sus dependientes y/o terceros debe brindar datos veraces, exactos y completos.

El Administrador conservará los datos personales y confidenciales brindados por los Usuarios hasta el momento en que se encuentre extinguida la finalidad del Registro de Integridad y Transparencia para la cual fueron recolectados o hasta tanto el titular de dichos datos lo solicite. Asimismo, el Administrador arbitrará los medios para que los datos sean suprimidos una vez agotada la finalidad.

La información que brindarán las empresas y entidades será sólo utilizada para los fines específicos del Registro, esto es, contribuir al desarrollo, mejora y madurez de sus programas de integridad, al intercambio de buenas prácticas y a la generación de interacciones entre privados y entre éstos y el sector público con mayor transparencia (Resolución OA 3/2021, complementarias y modificatorias).

El personal del Administrador cuyas funciones están relacionadas al tratamiento de datos personales es permanentemente capacitado a fin de garantizar una mejor protección de los datos personales y confidenciales y los derechos de sus titulares.

3.3 Confidencialidad y publicidad de los datos.

La información confidencial aportada por los Usuarios será tratada por el Administrador como confidencial en los términos dispuestos por la "Ley de Confidencialidad" Nº 24.766.

El Administrador requiere la firma de convenios de confidencialidad por parte del personal, terceros que presten servicios y demás funcionarios que acceden al contenido de las bases de datos, conforme las "Buenas prácticas en materia de confidencialidad" establecidas en la Resolución 15/2018 de la Secretaría de Modernización Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

El Usuario reconoce y asiente que aportará información confidencial, haciendo saber que debe impedirse de su divulgación a terceros, sin su consentimiento. El Usuario acepta las políticas de información, y de privacidad y confidencialidad de RITE. Asimismo declara que la información Confidencial provista a RITE reúne las siguientes características:







- a) Es secreta en el sentido de que no es, como cuerpo o en la configuración, reunión precisa de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y
- b) Tiene un valor comercial por ser secreta; y
- c) Ha sido objeto de medidas razonables, en las circunstancias, para mantenerla secreta, tomadas por la persona que legítimamente la controla.

Asimismo declara que la información aportada en carácter confidencial debe ser exceptuada de su publicidad en los términos del artículo 8 de la Ley Na 27275 de Acceso a la Información Pública.

El Administrador (conforme lo establecido en el en su carácter de sujeto obligado por la "Ley de Acceso a la Información Pública" Nº 27.275 podrá exceptuar de publicidad y negarse a proveer información confidencial contenida en el Módulo de debida diligencia, en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º de la ley Nº 27.275. La información confidencial aportada por los Usuarios es considerada información que, compromete los derechos o intereses legítimos de un tercero obtenida en carácter confidencial; incluye información que contiene secretos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos o tecnológicos cuya revelación pudiera perjudicar el nivel de competitividad o lesionar los intereses del sujeto obligado e incluye datos personales. Asimismo se encontrará exceptuada de su publicidad aquella información que contenga datos personales proporcionadas por los Usuarios y sobre la cual no pueda aplicar procedimientos de disociación, o implique un esfuerzo estatal desmedido.

3.4 Seguridad.

El Administrador declara que adopta las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y confidenciales de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado y que permitan detectar desviaciones de información.

Las empresas prestan el consentimiento a la disponibilidad de la información por parte de los usuarios autorizados conforme el reglamento, y se comprometen a informar a los titulares de los datos que registren en el RITE.

En caso de detectarse un incidente de seguridad y que éste implique un riesgo significativo para el titular del dato, se comunicará sin dilación, tal evento a la DIRECCIÓN NACIONAL DE







PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, junto con las medidas correctivas y paliativas implementadas y/o a implementar.

Asimismo, la Oficina Anticorrupción protege los Datos Personales y Confidenciales de tal forma que no puedan ser eliminados accidentalmente. Por ese motivo, aunque el Usuario los elimine, es posible que subsistan copias residuales almacenadas en los sistemas de seguridad.

Para proteger al RITE y a los Usuarios de cualquier modificación, divulgación o destrucción no autorizada se toman, entre otros, los siguientes recaudos:

- Encriptación de las comunicaciones/transferencia de datos mediante protocolo TLS/SSL.
- Encriptación de las bases de datos confidenciales o considerados críticos.
- Entorno seguro para el equipamiento y los sistemas utilizados para almacenar los datos de los usuarios.
- Políticas definidas en materia de recolección, almacenamiento y tratamiento de datos, incluyendo medidas de seguridad física y controles de acceso a los sistemas que emplean los activos digitales.
- Acceso restrictivo a los datos por parte de terceros, basados en la Política de Información y en la Política de Privacidad y Confidencialidad, el principio de "necesidad de saber" y una adecuada separación de funciones, asegurando la suscripción y el cumplimiento de las condiciones de confidencialidad requeridas por los datos bajo tratamiento.
- Otras medidas de seguridad que resulten de aplicación en cada caso, conforme a la normativa vigente.

3.5. Cesión de los datos personales.

Conforme lo dispuesto por la ley 25.326 de Protección de los Datos Personales, y su autoridad de aplicación, los datos podrán ser cedidos a otros organismos del Estado en forma directa, en la medida que el cesionario lo requiera en el marco de su competencia y el tratamiento de los datos que lleve a cabo sea compatible con sus funciones. Los datos podrán ser cedidos a particulares siempre y cuando sean de acceso público (verificando que no afecte derechos de terceros), lo permita la competencia del Organismo, y el cesionario acredite interés legítimo para ello, que se considerará implícito cuando el pedido se vincule al control de la gestión pública.







Se podrá comunicar a terceros información meramente estadística elaborada a partir de los datos personales objeto de tratamiento, sin consentimiento de los titulares de los datos, cuando no sea razonablemente posible identificarlos. Las cesiones de datos personales y convenios suscriptos a tales fines serán publicados mediante los canales habituales de comunicación con el ciudadano que la Oficina Anticorrupción tenga a su disposición.

3.6 Responsable de base de datos personales.

La Oficina Anticorrupción es la responsable de las Bases de Datos a las que se incorporarán los datos personales suministrados. Las mismas han sido debidamente registradas ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales de la Agencia de Acceso a la Información Pública en los términos del artículo 21 y 22 la Ley de Protección de Datos Personales, Nº 25.326, modificatorios y complementarios. Asimismo es la responsable de la aplicación y control de la presente política y la relación con la autoridad de aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales vigente, se puede contactar con la misma mediante los siguientes medios contacto@rite.gob.ar y rite@anticorrupción.gob.ar.

El responsable de la Base de Datos se ocupa de que el Usuario cuente con la información veraz y necesaria para decidir de forma expresa, libre y voluntaria si desea brindar sus datos personales, y de sus dependientes, informando a tal efecto las consecuencias de hacerlo, de la negativa y de la inexactitud de los mismos.

3.7 Derechos de los titulares.

El titular del dato podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, y confidencialidad respecto de sus datos personales. El mismo podrá realizarse al siguiente correo rite@anticorrupción.gob.ar , o de manera presencial mediante comunicación en 25 de mayo 544, CABA, Argentina. Mesa de Entradas de la Oficina Anticorrupción, CABA, Argentina.

Si la respuesta no es satisfactoria, puedes solicitar su revisión por ante la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA que, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326 sita en Av. Presidente Julio A. Roca 710, Piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, órgano de control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se formulen con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.







En el caso que a los fines del adecuado tratamiento de la información se contraten servicios prestados por terceros, se evaluarán empresas de reconocido prestigio y experiencia en el mercado. Los contratos que se celebran para estos fines estipularán el objeto, alcance, contenido, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento de datos, el tipo de datos personales, las categorías de titulares de los datos y las obligaciones y responsabilidades de la Oficina Anticorrupción y de los terceros contratados.

El personal de la Oficina Anticorrupción cuyas funciones están relacionadas al tratamiento de datos personales es permanentemente capacitado a fin de garantizar una mejor protección de los datos personales y confidenciales y los derechos de sus titulares.

4. Modificaciones.

La Administración se reserva el derecho de modificar en cualquier momento la presente Política de Información, Privacidad y Confidencialidad de Datos, comprometiéndose a anunciarlo por medio de un aviso en el activo digital que corresponda.

5. Responsabilidad.

El Administrador no controla ni es responsable por el accionar de otros sitios web y otros productos y servicios a los cuales se puede acceder por medio de RITE, por lo que se recomienda la lectura de la Política de Privacidad de cada uno de ellos.

La Administración no será responsable por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del uso o manipulación indebidos que el propio Usuario o un tercero hicieran de los datos de RITE.

Proporcionar datos personales y confidenciales supone la aceptación sin reservas de los términos y condiciones establecidos en el reglamento de RITE, su Política de Información y de Privacidad y Confidencialidad.. Si tiene dudas al respecto, póngase en contacto con el Administrador a través de rite@anticorrupción.gob.ar.

6. Derecho aplicable y jurisdicción.







En relación con esta Política Información de Privacidad y Confidencialidad rigen las disposiciones de la Ley Nº 25.326 de "Protección de Datos Personales" y la Ley Nº 24766 de "Confidencialidad de la Información", la Ley Nº 27275 "Derecho de Acceso a la Información Pública", y sus normas complementarias y demás normativa de la República Argentina.

La Autoridad de Aplicación es la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, dependiente de la Agencia de Acceso a la Información Pública.

En caso de surgir cualquier controversia respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente, la misma será dirimida por los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.







Anexo 1.

Declaración jurada y consentimiento uso de datos

Declaro tener la facultades suficientes para actuar en nombre propio o de quien hubiere delegado en mí su representación en el Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades (RITE).

Asimismo declaro conocer, prestar conformidad y consentimiento con el Reglamento y con la Política de Información, Privacidad y Confidencialidad de los Datos del RITE.

Reconozco tener el consentimiento expreso e informado de las personas humanas o jurídicas titulares de los datos, para ceder, aportar y compartir la información que contenga datos personales y/o confidenciales conforme al Reglamento y la Política mencionada.

Declaro que la información y documentación aportada contiene datos veraces, exactos, completos, y actuales y presto consentimiento libre, expreso e informado para permitir que la información, provista en nombre propio o de quien me hubiere delegado la representación en RITE, pueda ser compartida con otras empresas y entidades registradas, de acuerdo con lo establecido en la Política de Información anteriormente mencionada.

Prestoconsentimiento libre, expreso e informado para que la información proporcionada pueda ser utilizada para la generación de estadísticas de uso público, sin revelar la identidad de la persona jurídica.

Acepto que los datos personales objeto de tratamiento sólo pueden ser cedidos (i) para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con el interés legítimo del







cedente y del cesionario y (ii) que cuentan con el previo consentimiento del titular de los datos, al que se le informa sobre la finalidad de la cesión y se identifica al cesionario o los elementos que permitan hacerlo.







Anexo 2.

Consentimiento para compartir información del Módulo de Debida Diligencia

Declaro tener las facultades suficientes para actuar en nombre propio o de quien hubiere delegado su representación en el Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades (RITE), y para voluntariamente proporcionar y compartir con otras empresas y entidades los datos personales y/o confidenciales de quien represento, y/o de sus dependientes y/o terceros, habiendo contado con el consentimiento expreso de los mismos. Asimismo declaro que los datos informados son veraces, exactos y completos. Asimismo declaro la aceptación sin reservas de los términos y condiciones establecidos en el reglamento de RITE, su Política de Información y de Privacidad y Confidencialidad.

Acepto que los datos personales objeto de tratamiento sólo pueden ser cedidos (i) para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con el interés legítimo del cedente y del cesionario y (ii) que cuentan con el previo consentimiento del titular de los datos, al que se le informa sobre la finalidad de la cesión y se identifica al cesionario o los elementos que permitan hacerlo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

BT /	
NII.	mero:
11u	mutu.

Referencia: Politica de Información, Privacidad y Confidencialidad de RITE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.